



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día nueve de marzo del año dos mil veintidós, se reunió el Comité de Transparencia de la propia Comisión, para celebrar su décima primera sesión extraordinaria del año dos mil veintidós.

Comparecieron a distancia (mediante una llamada telefónica en conferencia), en su carácter de integrantes con derecho a voz y voto del Comité: el Mtro. Raúl Jarquín López, Jefe de Unidad, en suplencia del Lic. Roberto Chaparro Sánchez, Coordinador de Control Interno y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Juan Tadeo Ramírez Cervantes, Titular de la Unidad de Transparencia; y la Lic. María Beatriz Rivera Hernández, Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos.

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.** El 28 de febrero de 2022, se recibió notificación de resolución del recurso de revisión **RRA 35/22**, mediante la cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) determinó en definitiva:

*SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:*

*a) Emita a través de su Comité de Transparencia, una nueva resolución en la que clasifique como información reservada por un periodo de un año, el oficio SZM 088/2021 que da cuenta de la información requerida por el particular en la presente solicitud, únicamente con fundamento en el artículo 110, fracción X de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Asimismo, el acta y resolución que tengan a bien emitir el Comité de Transparencia deberán notificarse al recurrente en el medio elegido para tales efectos.*

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este órgano colegiado sesiona con fundamento en lo previsto por los numerales 4 y 5 de las *Reglas de Operación del Comité de Transparencia de Comisión Federal de Electricidad*,<sup>1</sup> y **es competente** para confirmar la clasificación del oficio SZM 088/2021 que da cuenta de la información requerida por el particular en la presente solicitud, en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del INAI; ello en apego a lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)*.

Con base en lo anterior, este Comité:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Visto el trámite de la solicitud con folio 330007721000568, así como la secuela procesal del medio de impugnación identificado con la clave **RRA 35/22**, sustanciado ante el INAI y, **en estricto cumplimiento** a lo ordenado por el órgano garante, este cuerpo colegiado, con fundamento en lo que ordenan los numerales 65 (fracción II) y 140 (fracción I) de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, **confirma la clasificación** como reservada del oficio SZM 088/2021 referido por la empresa productiva subsidiaria **CFE**

<sup>1</sup> Última modificación aprobada en la sesión ordinaria que se celebró el 15 de octubre de 2019.

*Comisión Federal de Electricidad®*

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

**Distribución** durante la tramitación del asunto de nuestra atención; ello en términos del artículo 110, fracción X, de la Ley Federal de la materia, conforme a la prueba de daño presentada durante la tramitación del asunto que nos ocupa, la que fue confirmada en la resolución del órgano garante por un tiempo de reserva de 1 año (contado a partir de esta fecha en la que este Comité de Transparencia confirma la clasificación).

Cabe señalar que la clasificación de lo referido, además de estar ordenada en definitiva por la autoridad administrativa en la materia (el INAI), se motiva en la obligación de esta empresa productiva del Estado de proteger y resguardar la información, conforme a la fracción VI del artículo 11 de la LFTAIP.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Unidad de Transparencia que, en estricto cumplimiento a lo señalado en los antecedentes de la presente acta, notifique a la persona solicitante (recurrente) la presente resolución, remitiendo copia de ello al INAI, con el objetivo de que dicho órgano autónomo pueda tener como total y definitivamente concluido el presente asunto.

No habiendo otra cuestión que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las dieciocho horas del día de su fecha.

Así lo proveyeron y firmaron los CC. Integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad que comparecieron a la sesión extraordinaria celebrada el nueve de marzo de dos mil veintidós.

**MTRO. RAÚL JARQUÍN LÓPEZ**  
Presidente suplente del Comité de Transparencia



**LIC. MARÍA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ**  
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos



**LIC. JUAN TADEO RAMÍREZ GERVANTES**  
Titular de la Unidad de Transparencia



Esta foja corresponde al acta de la décima primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 9 de marzo de 2022, para cumplir con lo ordenado por el INAI en relación con el recurso de revisión RRA 35/22.